



COLEGIO PROFESIONAL DE
PSICOPEDAGOGOS
PROVINCIA DE CORDOBA - REGIONAL II RIO CUARTO

Río Cuarto, 07 de julio de 2022

VISTO:

La necesidad de actualizar los valores por alquiler de test a los profesionales matriculados que así lo soliciten.

Y CONSIDERANDO:

Que se requiere la implementación de sanciones por devolución fuera de término y pérdida, daño y/o desorganización del material entregado.

Por ello,

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA REGIONAL RÍO CUARTO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Art. 1. Actualizar el valor a pagar según el valor mínimo ético aprobado en asamblea para los tests que contienen materiales (Wipssi III, Wisc IV, Wais IV, Wisc No Verbal, ADOS, Eneco, Wisconsin, Cumanes, Raven, Enfen y Eni 2) y la mitad del mínimo ético para los tests que son sólo cuadernillos (Pro-cálculo, Prolec R, Prolec Se, Stroop, DSJT, Caras-R, ADIR-R, Cat-A, Lee, D2, Figura de Rey, Escala de conceptualización visual, Escala Beta, Escala de Vocabulario Expresivo, Niveles perceptuales gráficos, Escala Alfa-2 y Gamma).

Art. 2. Disponer que el alquiler se realizará por 10 días hábiles a contar desde la fecha de retiro con opción a 10 días más, siempre que no haya lista de espera para el mismo. La extensión del plazo a 10 días más implicará una nueva obligación monetaria, de igual valor.

Art. 3. Enviar la presente resolución a los medios de contacto del profesional que retire el test y anexar la misma en cada test que se entregue.

Art. 4. Solicitar a las secretarías administrativas la verificación de que el test se encuentre completo, ordenado y en perfecto estado tanto al momento del alquiler como así también al ser devuelto por el matriculado.

Art. 5. Establecer que el valor total incluye un 50% en carácter de seguro que será reembolsado al solicitante cuando devuelva el material que le fue alquilado, siempre que el mismo se encuentre completo y en las mismas condiciones con que se lo entregaron.

Art. 6. Determinar que en caso que la entrega o devolución del test sea por un tercero (cadete, comisionista, familiar), la responsabilidad continúa siendo del matriculado solicitante.

Art. 7. Aclarar que, en caso de incumplimiento de la presente resolución, dicha información constará en el Legajo del matriculado quedando a disposición de la Comisión Directiva la resolución pertinente al caso.

Art. 8: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 06/2022



Dra. SORAYA B. RACHED
Presidente
Colegio Profesional
de Psicopedagogos de Córdoba
Reg. Río Cuarto



Lic. NOELIA A. DAVICINO
Secretaria
Colegio Profesional
de Psicopedagogos de Córdoba
Regional Río Cuarto